Buenos Aires, 27 de noviembre de 2014.- JML.

Y VISTOS:

El recurso extraordinario deducido por el Fisco Nacional a fs. 240/248 —replicado por Ford Argentina SCA a fs. 256/268 y por HSBC La Buenos Aires Seguros SA a fs. 271/275— contra el pronunciamiento de fs. 222/225, y

CONSIDERANDO:

I. Que el escrito que sustenta el recurso no cumple con el requisito referente a la cantidad de renglones por página previsto en el artículo 1º del reglamento aprobado por la acordada 4/2007 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por ello, el tribunal RESUELVE: declarar inadmisible el recurso extraordinario, con costas.

Se hace constar que el Dr. Carlos Manuel Grecco interviene en la presente causa en los términos de la acordada 16/2011 de esta cámara.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Rodolfo Eduardo Facio Clara María do Pico

Carlos Manuel Grecco